



 Ministerio de Relaciones Laborales		
<u>Permiso de Salida</u>		
Se autoriza a: Montaño Solis Luis Ariel		
Unidad: Dirección de Tecnologías de la Información		
Fecha de Salida: 17/11/2025	Hora Desde: 09h00 a.m Salida por tiempo de: 48 horas Hasta: 08h00 a.m	
Con motivo de:		
<input type="checkbox"/> Enfermedad:		
<input type="checkbox"/> Comisión Institucional:		
<input checked="" type="checkbox"/> Asunto Particular :		
F.) _____ SOLICITANTE Servidor UATH	F.) _____ JEFE INMEDIATO	F.) _____ DIRECTOR TALENTO HUMANO

LEY ORGANICA DE SERVICIO PUBLICO, LOSEP:

Art. 33.- De los permisos. - Las y los servidores tendrán derecho a permiso para atención médica hasta por dos horas, siempre que se justifique con certificado médico correspondiente otorgado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o avalizado por los centros de salud pública.

Art. 34.- Permisos Imputables a vacaciones. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO:

Art. 58.- Del permiso. - Permiso es la autorización que otorga la autoridad nominadora o su delegado o jefe inmediato a la o el servidor, para ausentarse legalmente del lugar habitual de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LOSEP.

Art. 60.- Permiso para atención médica: La o el jefe o responsable de la unidad podrá conceder permiso para atención médica debidamente programada, hasta por dos horas en un mismo día, siempre y cuando se haya solicitado con el menos 24 horas de anticipación, con excepción de los casos de emergencia. El permiso se justificará con la presentación del certificado médico conferido por el profesional que atendió el caso, en el término de 3 días, lo cual podrá ser verificado por la UATH.

Art. 65.- Permisos imputables a vacaciones. - Si fuera de los casos previstos con anterioridad en este capítulo, sería necesario otorgar permisos a las y los servidores públicos, el jefe inmediato podrá otorgar los mismos, los cuales serán imputables a vacaciones, y serán considerados en la correspondiente liquidación de los mismos que efectuará la UATH. Todos estos permisos sean estos en días, horas o fracciones de hora, serán imputados a vacaciones. La UATH registrará y contabilizará estos permisos. Para las y los servidores cuya relación de prestación de servicios sea bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se podrá conceder en la parte proporcional de su tiempo de servicio, hasta por un tiempo que no supere el tiempo proporcional de vacaciones a la cual la o el servidor hubiere tenido derecho de acuerdo a la duración del contrato de servicios ocasionales, sin que por ningún





concepto generen estabilidad laboral o prolongación de derechos posteriores a la terminación del vínculo contractual.

